

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2720 -COLON (BS.AS.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nro.1103:

ARTICULO 1ro.- Incrementese el sueldo básico del personal municipal, en todas sus categorías, en la suma fija de A 7.500 mensuales a partir del día 1ro. de Octubre del corriente año.

ARTICULO 2do.- El personal jornalizado recibirá a partir de la misma fecha, cualquiera sea la clase que revista, un incremento fijo de a 312,50.

ARTICULO 3ro.- Los incrementos dispuestos en los artículos anteriores surgen de incorporar al sueldo básico el 50% de la suma fija y no remunerativa otorgada por la Ordenanza nro.1084 conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 3ro. de la misma.

ARTICULO 4to.- Incrementese al personal municipal que perciba sueldo o salario en la suma de A 12.000 la bonificación mensual fija no remunerativa creada por la Ordenanza nro.1084, quedando fijada a partir del 1ro. de Octubre del corriente año en la suma de A 19.500.- Esta bonificación será incorporada a los sueldos básicos en forma parcial o total cuando la situación financiera del Municipio lo permita.

ARTICULO 5to.- A fin de conservar la equivalente dispuesta en el Art. 5to. de la Ordenanza nro.664 para el Personal Superior y Jerárquico detallado en el Art. 2do. de la misma, establecese un sistema de recupero salarial que se hará efectivo a partir del corriente mes en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas.

ARTICULO 6to.- En el caso de los haberes del Intendente Municipal, las sumas que se incrementan corresponderán el 50% a sueldos básicos y el 50% a gastos de representación.

ARTICULO 7mo.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan por aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8vo.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 26 de Octubre de 1989 .-

JUAN M. BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE